CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN. D. DEMETRIO MORENO ARCEGA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE LA C. ZITA AZUCENA CABRERA OLIVARES, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA" Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## DE "EL TESI":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México, el 9 de Septiembre de 1999.
II.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.
III.- Que la personalidad Jurídica y facultades del M. en D. Demetrio Moreno Arcega, para celebrar contratos en su carácter de Director General, se encuentra previsto en el artículo 17, fracción I y XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.
IV.-Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios de "LA PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de Inglés.
V.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Km. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec s/n Col. San Juan Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56580.

DE "LA PROFESIONISTA":
I.-De Nacionalidad Mexicana, de manifiesta estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.
II.-Que tiene como actividad preponderante Servicios Independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como: Facilitadora de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.
III.-Tener capacidad Juridica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

IV.-Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, ubicado en:

## V.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es:

## "LAS PARTES":

I.- Que tienen interés en celebrar el presente contrato, con el propósito de que "LA PROFESIONISTA", aplique sus conocimientos y aptitudes para impartir cursos de inglés.
II.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad juridica y la capacidad legal con que se ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO
El objeto del presente contrato es "LA PRESTACIÓN" de servicios profesionales por honorarios a "EL TESI", cuyas especificaciones laborales, se describen en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente instrumento juridico.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA"

Desempeñar funciones como Facilitadora en la Coordinación de Lenguas Extranjeras y sujetarse a los programas de estudio, establecido por la Subdirección de Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

TERCERA.- VIGENCIA
El presente contrato entrará en vigor el dia 11 de julio del 2020 y concluirá el 24 de octubre del presente año (durante 16 sábados). Así mismo, se podrá dar por terminado previo aviso por escrito en los términos establecidos del presente instrumento jurídico.

## CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con anticipación mínima de 15 dias naturales, los cuáles se computarán a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

Al momento de notificarse la terminación anticipada del presente contrato a una de "LAS PARTES", deberá procederse de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes por cada una de "LAS PARTES", para que se proceda a su cumplimiento a más tardar en la fecha en que se dé por terminado el contrato.


## QUITGA, - UCAR DE THABAMO

"LS phplES" conaten on que ef traban matent de este confats debets presantarse mathintamente en el domicho de "EL. TEST" dado en alapartado V en las MELARACIONES de eQte combato 0 en los vgeres o domcios que "EL TESp" nutfoue por escrito sienco centro yo fuera del Estado de Mánco
"LAS PARTES* de comin aduerdo establecen que la enunciacion del domicilio chado en ef apertado V no obsta para que en el futuro "EL TESP", estabiezce cuabulet otro comclo para sus oficinas en el cual se leve a cabo la presentacion de los servicios metsra de este contrato

## SEXTA HONORARIOS

"LAS PARTES" acuerdan que "EL TES!" pagaré a "LA PROFESIONISTA" la cantidad de $\$ 12,740.00$ (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTAPESOS 001100 M.N), Más el impuesto al Valor Agregado, que corresponde a $\$ 2,038.40$ (DOS MLL TREINTA Y OCHO PESOS $40 / 100$ M.N.) meros la retencion del $10 \%$ de $1 S R$ correspondiente a $\$ 1,274.00$ (MLL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS $001100 \mathrm{M.N}$.), menos las dos terceras partes del impuesto al Valor Agregado, correspondiente a $\$ 1,358.08$ (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS $08 / 100$ M.N.), por 10 que los honorarios gue percibire sera por un total NETO de $\$ 12,146.32$ (DOCE ML CIENTO CUARENTAY SEISPESOS $321100 \mathrm{MN}$. ) por impartir un curso de inglés, del 410 . Nivel Grupo $A$, con un total de 96 horas en linea y presencial, durante 16 sábados, de la modalidad Sabatino. "EL TES!" no esta obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por "LA PROFESIONISTA" descontancio aquellas que no fueron desempeñadas.

El pago por la cantidad total, se realizará en tres exhibiciones, el dia 17 de agosto, el 15 de septiembre y el 26 de octubre del 2020 cuyas especificaciones de pagos se describen en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente instrumento juridico, asi mismo "LA PROFESIONISTA", se obliga a presentar dentro del año de acuerdo al calendaro los recibos correspondente a cobro, tal y como se describe en el ANEXO III, que forma parte integrante del presente instrumento juridico. Por lo que de no presentarlos en tiempoy forma estará sujeto a la normatividad aplicable.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LA PROFESIONISTA", se compromete a guardar escrupulosamente los secretos tecncos y la informacion a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comision, cualquer deño o perjuicio que sufra "EL. TESI", será sancionado conforme a la normatividad aplicable de "EL TESI".

OCTAVA.-RESCISIÓN
"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificacion por escrito presentada con quince dias de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efecios.


Será motivo de rescisión del presente contrato lo siguiente:
a) Incumplir con alguna de las cláusulas del presente contrato;
b) No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada a "LA PROFESIONISTA";
c) No cumplir con los Programas de Estudio establecidos por la Subdirección de Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

## NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de concurrir alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible su cumplimiento, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos que se estuvieran llevando a cabo para establecer las bases de su finiquito.

## DÉCIMA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificatorio por acuerdo de "LAS PARTES".

Asi mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como adendum al presente contrato.

## DECIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", deberann realizarse por escrito y ser entregados ya sea personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, confirmadas por correo certificado con acuse de recibo.

Los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario, si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega si se envian por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale, en la misma fecha en que sean enviados, siempre y cuando el remitente cuente con un comprobante de que la transmisión se efectuó correctamente y que los confirme por correo certificado.

## DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN

"LAS PARTES", no podran ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos 4 obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, fisica o moral, sin el consentimiento por escrito de alguna de "LAS PARTES"


## DECIMA TERCERA.. CONTROVERSIA

En los teminos de la legislacion vigente "LAS PARTES" convienen que cualquer disputa, controversia, reclamación o diferencia que surja o se relacione con el presente contrato será resuelta y decidida por los Tribunales de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

## DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de que "LA PROFESIONISTA" incumpla con las obligaciones estipuladas a su cargo, debera pagar a "EL TESI", por concepto de pena convencional el $10 \%$ del pago total que se realice por impartir el curso de inglés.

Leido que fue y enteradas las "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las obligaciones contraidas en el presente instrumento juridico, lo ratifican y firman en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México el dia 11 de julio de 2020.


POR "LA PROFESIONISTA"

"TESTIGOS"


YEXTENSIÓN

